



20260615212113AA



01 / 01

CIP: 99-14-926247410101N

Código de Rastreo: 92624741

REM: (9058) FRANCISCO JASSO

REFORMA AGRARIA 1205  
FRANCISCO I MADERO C.P. 89603  
ALTAMIRA, TAMP  
T.

OR: ALTAMIRA, TAMP  
WG: 20.00Kg  
ME: 0.00 kg  
MED: 20.0000 x 20.0000 x 20.0000

RICARDO MORALES

PROGRESO SOCIAL C.P. 89843

CIUDAD MANTE, TAMP

T.8311107274

OBS: DOCUMENTADA POR WEB

FPE: 04/11/2024

Referencias: -



CDM - R-1

TAMP → EAD

www.afimex.mx - (834) 314 1111

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PAQUETERIA Y LOGISTICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PAQUETERIA Y LOGISTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA CARGO Y PORTEO DEL GOLFO S. A. DE C. V., A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AFIMEX", Declara "AFIMEX", SER UNA SOCIEDAD ANONIMA LEGALMENTE CONFORME A LA LEGISLACION MEXICANA DE ACUERDO A LA ESCRITURA PUBLICA #1221 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 ANTE NOTARIO PUBLICO #41 DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS Y POR LA OTRA PARTE EL "CLIENTE" O "REMITENTE" CUYOS DATOS APARECEN AL REVERSO DE ESTA CARTA PORTE Y CONFORME A LAS COBERTURAS VIGENTES, EL CUAL SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato "AFIMEX", se obliga para con el "CLIENTE" o "REMITENTE", a entregar el envío en el domicilio del destinatario, conforme a los datos proporcionados por "CLIENTE" o "REMITENTE" y de acuerdo a las coberturas vigentes y considerando los plazos de entrega de "AFIMEX".

**SEGUNDA.-** El "CLIENTE" o "REMITENTE" se obliga para con "AFIMEX":

1. a) A pagar la tarifa y los impuestos del servicio la cual está establecida bajo la cantidad señalada en el reverso.
2. b) Afimex está sujeto a cambios de precios del servicio cada año o cuando por condiciones de mercado (aumento de gasolina, refacciones, etc) impacten en el servicio proporcionado a el "CLIENTE" o "REMITENTE".
3. c) A responder y declarar bajo protesta de decir la verdad el contenido del envío el cual se encuentra descrito en la documentación del mismo.
4. d) A entregar los envíos debidamente embalados bajo cubierta sellada.
5. e) A sacar en paz y a salvo a "AFIMEX" así como a su personal, representantes y transportistas de cualquier reclamación o responsabilidad que surja por el contenido del ET y deberá pagar contra la presentación de simple recibo los daños y perjuicios en que se hayan incurrido durante el trayecto del mismo.
6. f) A pagar contra entrega del ENVO los gastos y costos por almacenaje y/o devolución del ENMO a su lugar de origen, motivado por errores no imputables a "AFIMEX".
7. g) A tener lista la carga previa al horario de recolección convenido.
8. h) A entregar la guía perteneciente al paquete correctamente documentada y pegada al envío.
9. i) "AFIMEX" no se responsabiliza por envíos dañados por mal empaque.

**TERCERA.-** El "CLIENTE" o "REMITENTE" reconocen y acepta:

1. a) Si el contenido no concuerda con lo declarado, "AFIMEX" queda automáticamente liberado de sus obligaciones y avisara a EL "CLIENTE" o "REMITENTE" sobre el lugar y condiciones del ENVO para que este asuma sus responsabilidades.
2. b) Que "AFIMEX" tiene derecho más no la obligación de inspeccionar el ENVO por lo que podrá exigir al "CLIENTE" o "REMITENTE" su apertura y reconocimiento, si este último niega, "AFIMEX" queda libre de cualquier responsabilidad.
3. c) Que "AFIMEX" tiene el derecho de retener el ENVO cuando el "CLIENTE" o "REMITENTE" le adeude cargos por el servicio contratado, sin perjuicio de que este deduzca acciones que le correspondan.
4. d) Una vez firmado de conformidad en la entrega de la mercancía, "AFIMEX" no se hace responsable por daños materiales.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que la capacidad máxima por pieza y/o por guía, será la descrita en el reverso, en peso real y/o en peso volumétrico por envío, para calcular el peso volumétrico de sus envíos se aplica la siguiente fórmula: (Largo x Ancho x Alto) / 5000 = Peso Volumétrico, después de comparar el resultado contra el peso real de su envío y lo que resulte mayor, será el peso que se tomara para calcular su precio.

Quedan prohibidos los envíos atados de 2 o más paquetes, en ningún tipo de amarrado ya sea empleado, flejado o encintado. Se deberá utilizar 1 guía por paquete.

De esta manera al exceder en cualquiera de las dos variables se realizará el cobro de kilo excedente con valor de \$20.00 más IVA por kilo real o volumétrico excedente, el cual se facturará y se deberá liquidar conforme al crédito negociado.

**QUINTA.-** Las partes "AFIMEX" y "CLIENTE" o "REMITENTE" convienen en que si el valor del ENVO no es declarado y sufre, por causa imputable a "AFIMEX", la pérdida total, daños o menoscabos, esta pagara como máxima responsabilidad la cantidad equivalente a 15 veces el salario mínimo general vigente en la CDMX en la fecha que se haya recibido y documentado el ENVO, EL "CLIENTE" o "REMITENTE" deberá justificar el valor comercial de la pérdida o de su reparación, en caso de ENMO con servicio de Seguro por Valor Declarar la responsabilidad es conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

**SEXTA.-** Las partes "AFIMEX" y "CLIENTE" o "REMITENTE" están de acuerdo que en caso de pérdida daño o demora, por ningún motivo "AFIMEX" será responsable de los perjuicios directos o indirectos causados al "CLIENTE" o "REMITENTE", al Destinatario o cualquier tercero, incluyendo en ello, sin limitación alguna, pérdidas de venta, de ganancias, de interés de utilidades esperadas, multas, de pérdidas de mercado, etc., en todo caso, ambas partes están conformes en que las responsabilidades que "AFIMEX" asume son exclusivamente las previstas en la cláusula Quinta.

**SEPTIMA.-** Las partes "AFIMEX" y "CLIENTE" o "REMITENTE" acuerdan que "AFIMEX" no será responsable por pérdida, daños, mala entrega, no entregada o entrega demorada del EN causado por:

1. a) Caso fortuito, fuerza mayor u otra causa fuera del control de "AFIMEX".
2. b) Por actos o disposiciones de cualquier autoridad.
3. c) Incorrecta o incompleta información del domicilio del Destinatario.
4. d) Daño eléctrico o magnético, borradura o cualquier otro daño a imágenes electrónicas, fotográficas o grabadas de cualquier tipo.
5. e) Utilizar el "CLIENTE" o "REMITENTE" un embalaje o empaque insuficiente o inadecuado.
6. f) Cuando sean falsas las declaraciones del "CLIENTE" o "REMITENTE" o Destinatario en lo referente al peso, medidas, y contenido del ENMO.
7. g) Después de tener firma de recibo de conformidad del envío por parte del Destinatario o "CLIENTE" o "REMITENTE".

**OCTAVA.-** En caso de demora o extravío, EL "CLIENTE" o "REMITENTE", deberá presentar su reclamación por escrito a atenciónclientes@afimex.mx dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que se entregó a "AFIMEX" el ENMO.

Quien reciba en el destino el ENMO, en caso de pérdida parcial o daño, no deberá firmar de conformidad y deberá efectuar la reclamación en el momento e informar al "CLIENTE" o "REMITENTE".

En caso de que la demora o entrega después del tiempo establecido para el destino del ENVO, sea por causas imputables a "AFIMEX", se otorgará un servicio sin costo con las mismas condiciones del que se había adquirido por parte del REMITENTE, y para ambos casos habrá que mandar un correo con la solicitud a atenciónclientes@afimex.mx dentro de los 3 días hábiles siguientes y seguir con el proceso que se le indique.

**NOVENA.-** EL "CLIENTE" o "REMITENTE" acepta la total responsabilidad en ENMOs que contengan dinero, vales, facturas, pagares, documentación legal, líquidos, vidrio o mercancía que contenga vidrio, motores usados, instrumentos o títulos negociables, así como joyas, antigüedades, metales preciosos, piezas de arte, carbones o diamantes industriales, licores y vinos, armas, explosivos, vegetales y animales, materiales obscenos u ofensivos, efectos restringidos por las leyes o por disposiciones de autoridad y/o por la IATA, incluyendo materia peligrosos en sus manejo, tales como corrosivos inflamables, de fácil descomposición y aquellos que despidan malos olores, así como también artículos de procedencia extranjera que se encuentren legalmente amparados con la documentación que acredite su legal internación al país, embalajes o empaques que infrinjan las leyes sanitarias, y el "CLIENTE" o "REMITENTE" está de acuerdo que no procederá ninguna reclamación o indemnización sobre daño o extravío sobre el contenido de este tipo de ENMOs.

**DECIMA.-** Las partes "AFIMEX" y "CLIENTE" o "REMITENTE" acuerdan que si después de 7 días de que el ENMO está a disposición del destinatario, este no se presenta a recogerlo o si hayan agotado los intentos de Entrega a Domicilio, deberá remitirse al lugar de origen, dando aviso al "CLIENTE" o "REMITENTE" que el ENVO está a su disposición y podrá recogerlo previo pago por Servicio de Devolución, en caso que el "CLIENTE" o "REMITENTE" no recoja el envío después de los 7 días siguientes de su arribo, deberá cubrir la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 m.n.) más IVA daños por Servicio de Almacenaje.

**DECIMO PRIMERA.-** la responsabilidad establecida por una causa imputable a "AFIMEX", como pena convencional será la del valor si el "CLIENTE" o "REMITENTE" adquirió el servicio de seguro por valor declarado el cual se encuentra descrito en el Reverso o Anexo del presente contrato o presenta comprobante de pago del servicio de Seguro por Valor Declarado antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y descontando un 10% por concepto de deducible. En el entendido que ningún caso excederá la cantidad de \$10,000. (Diez Mil Pesos 00/100 m.n.) siendo este el valor máximo a asegurar.